

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 1117

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO Y DE COMERCIO

Impreso el día 13 de septiembre de 2010

Término del artículo 113: 22 de septiembre de 2010

SUMARIO: **Acuerdo** entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para modificar el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, suscrito el 27 de noviembre de 1990, firmado en Bucarest –Rumania– el 22 de junio de 2009. Aprobación. (27-S.-2010.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para modificar el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, suscrito el 27 de noviembre de 1990, firmado en Bucarest –Rumania– el 22 de junio de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de agosto de 2010.

*Alfredo N. Atanasof. – Juliana Di Tullio. – Ruperto E. Godoy. – Héctor del Campillo. – Margarita R. Stolbizer. – Julio Ledesma. – Gloria Bidegain. – Omar Félix. – Horacio Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Amadeo. – Eduardo Kenny. – Ricardo L. Alfonsín. – Rosana Bertone. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Mariel Calchaquí. – Morah S. Castaldo. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Roy Cortina. – Gustavo Cusinato. – Liliana*

*Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Ulises Forte. – Irma A. García. – María T. García. – Estela R. Garnero. – Miguel Á. Giubergia. – Carlos S. Heller. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – Ermindo E. Llanos. – Ricardo Mansur. – Mario Merlo. – Marta G. Michetti. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Alberto Paredes Urquiza. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Hilma Ré. – Rubén Sciutto. – Silvia Vázquez. – Jorge Yoma.*

Buenos Aires, 28 de abril de 2010.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Eduardo Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para modificar el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, suscrito el 27 de noviembre de 1990, firmado en Bucarest –Rumania– el 22 de junio de 2009, que consta de ocho (8) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.  
Juan Estrada.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL GOBIERNO DE RUMANIA  
PARA MODIFICAR EL ACUERDO  
DE COOPERACIÓN ECONÓMICA  
Y COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL GOBIERNO DE RUMANIA, SUSCRITO  
EL 27 DE NOVIEMBRE  
DE 1990

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, en adelante denominados las "Partes";

Considerando que a partir del mes de enero de 2007 Rumania pasó a ser miembro de la Unión Europea y en consecuencia debe adaptar su legislación a las disposiciones de la Política Comercial Común de dicho organismo;

Teniendo en cuenta el "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania", suscrito en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990, y la necesidad de adaptarlo a las normas de la Unión Europea mediante la supresión de los incisos *c*) y *d*) del artículo II y los artículos IV y V; mediante la modificación parcial del título, del tercer párrafo de los considerandos y de los artículos I primer párrafo, II párrafo *a*) y XI párrafo 1, para suprimir lo relativo a la cooperación comercial; y mediante el agregado de una cláusula adicional que salvaguarde las obligaciones de las Partes como miembros de organismos multilaterales;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Modificase parcialmente el título del "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania" suscrito en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990 que en lo sucesivo dirá: "Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania".

Artículo 2

Modificase parcialmente el tercer párrafo de los considerandos del Acuerdo mencionado en el artículo 1° del presente, que en lo sucesivo dirá: "Decididos a promover una cooperación ventajosa en el campo económico".

Artículo 3

Modificase parcialmente el primer párrafo del artículo 1° del Acuerdo mencionado en el artículo 1° del presente, que en lo sucesivo dirá: "Las Partes promoverán la expansión de las relaciones económicas entre ambos países en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentaciones".

Artículo 4

Modificase parcialmente el párrafo *a*) del artículo II del Acuerdo mencionado en el artículo 1° del presente, que en lo sucesivo dirá: "a) Las Partes se comprometen a tomar "las medidas necesarias para fomentar y desarrollar la cooperación económica entre ambos países".

Artículo 5

Modificase parcialmente el párrafo 1 del artículo XI del Acuerdo mencionado en el artículo 1° del presente, que en lo sucesivo dirá: "1. Para el logro de los objetivos y ejecución del presente Acuerdo, las Partes establecen una Comisión Mixta intergubernamental, que tendrá como función hacer recomendaciones tendientes al desarrollo de la cooperación económica".

Artículo 6

Suprímense los incisos *c*) y *d*) del artículo II y los artículos IV y V del Acuerdo mencionado en el artículo 1° del presente.

Artículo 7

Las disposiciones del "Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania", suscrito en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990 y las disposiciones del presente Acuerdo modificatorio, se aplicarán en la medida en que no se contrapongan con las obligaciones derivadas del carácter de miembro del Mercosur para la República Argentina y del carácter de miembro de la Unión Europea para Rumania.

Ni el Acuerdo suscrito el 27 de noviembre de 1990, ni el presente Acuerdo, podrán ser interpretados o aplicados de forma de modificar o cercenar las obligaciones derivadas de los siguientes instrumentos:

–"Acuerdo Marco de Cooperación Comercial y Económica entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea", firmado en Luxemburgo el 2 de abril de 1990.

–"Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes por otra", firmado en Madrid el 15 de diciembre de 1995.

–Cualquier otro acuerdo que se concluya entre la República Argentina o el Mercado Común del Sur por una parte y la Comunidad Europea o la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra.

Artículo 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción, por la vía diplomática, de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos para la entrada en vigor.

El presente Acuerdo tendrá idéntico plazo de duración que el “Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania” suscrito en Buenos Aires el 27 de noviembre de 1990.

Hecho en Bucarest, el 22 de junio de 2009, en dos ejemplares originales en los idiomas español y rumano, ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno  
de la República  
Argentina.

Por el Gobierno  
de la República  
de Rumania.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comercio, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania para modificar el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, suscrito el 27 de noviembre de 1990, firmado en Bucarest –Rumania– el 22 de junio de 2009, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Alfredo N. Atanasof.*

### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2009.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania

para modificar el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania, suscrito el 27 de noviembre de 1990, firmado en Bucarest –Rumania–, el 22 de junio de 2009.

El propósito del presente acuerdo es el de evitar incompatibilidades entre las disposiciones del acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania del 27 de noviembre de 1990 en vigor desde el 29 de julio de 1993 (ley 24.207), y las normas vigentes sobre las materias mencionadas en la Unión Europea, de la que Rumania es parte desde enero de 2007.

Con tal propósito, por el Acuerdo cuya aprobación se solicita, se eliminan los incisos *c)* y *d)* del artículo II del Acuerdo de 1990, referidos al transporte marítimo; los artículos IV y V, sobre el otorgamiento recíproco del trato de nación más favorecida, así como el del trato nacional en lo referente a impuestos y tasas y la modificación parcial de los artículos I, II *a)* y XI en los que se suprime lo referido a la cooperación comercial.

Además el presente acuerdo incluye un artículo que salvaguarda las obligaciones de la República Argentina como miembro del Mercosur y de Rumania como miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuya aprobación se solicita, el título del acuerdo de 1990, pasará a ser Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Rumania.

La aprobación del presente acuerdo permitirá compatibilizar la normativa de ambos Estados con la de respectivos organismos de integración regional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.983

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.  
*Aníbal D. Fernández. – Jorge E. Taiana.*